

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

#### **ORDEN TES/128/2018, de 24 de julio, de regulación de los negociados del Departamento de Territorio y Sostenibilidad.**

El Decreto 277/2016, de 2 de agosto, de reestructuración del Departamento de Territorio y Sostenibilidad desplegó, en un solo texto normativo, la estructura organizativa del Departamento y estableció de una manera clara las competencias de los diferentes órganos administrativos.

El Decreto 29/2018, de 7 de junio, de reestructuración del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, desplegó la estructura básica para integrar las nuevas competencias en materia de vivienda que asigna al Departamento el Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Con la finalidad de desarrollar y concluir el proceso de reestructuración del Departamento, es conveniente proceder a adaptar la estructura orgánica de los negociados para adecuar su denominación, establecer su dependencia orgánica sobre la base de la nueva organización del Departamento y también la descripción de las funciones que les corresponden.

Por todo ello, de conformidad con lo que establece la disposición transitoria tercera, la disposición final segunda del Decreto arriba mencionado y lo que dispone el artículo 25.2 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

Ordeno:

#### Capítulo 1

De los negociados de los Servicios Territoriales

#### Sección 1

De los negociados de los Servicios Territoriales en Barcelona

#### Artículo 1

1.1 De la Sección de Autorizaciones y Régimen Sancionador del Servicio Territorial de Carreteras de Barcelona, depende el Negociado de Gestión de Informes y Autorizaciones.

1.2 Al Negociado de Gestión de Informes y Autorizaciones, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Dar apoyo en la resolución de las consultas de las personas interesadas sobre el estado de las solicitudes y sobre aspectos administrativos referidos a las carreteras.
- b) Supervisar y modificar, si procede, los documentos dirigidos a los interesados y los documentos internos.
- c) Hacer la tramitación administrativa de tasas que se apliquen de acuerdo con la Ley de tasas y precios públicos y con las leyes de acompañamiento de los presupuestos al inicio de cada ejercicio. En particular, la tramitación administrativa de la tasa sobre el uso del dominio público viario.
- d) Coordinar la gestión administrativa de los expedientes de autorizaciones e informes en que están implicadas diferentes unidades del servicio.

- e) Realizar la gestión documental de los expedientes.
- f) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

## Artículo 2

2.1 De la Sección de Explotación del Servicio Territorial de Carreteras de Barcelona, dependen los negociados siguientes:

- a) Negociado Técnico de Uso y Defensa.
- b) Negociado Técnico de Explotación.

2.2 Al Negociado Técnico de Uso y Defensa, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Elaborar informes técnicos para la resolución de solicitudes de obras y actuaciones en los viales y en su zona de influencia.
- b) Dirigir y coordinar la vigilancia de los viales y de su zona de influencia.
- c) Proponer la adopción de medidas cautelares por infracciones a la legislación sectorial de carreteras.
- d) Llevar a cabo, con el apoyo del personal de las brigadas de conservación o con medios ajenos, las ejecuciones subsidiarias acordadas en los expedientes de restitución del medio.
- e) Elaborar propuestas de ordenación de los accesos existentes.
- f) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

2.3 Al Negociado Técnico de Explotación, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Dar apoyo técnico a la elaboración de informes para la resolución de solicitudes de obras y actuaciones en los viales y en su zona de influencia.
- b) Colaborar en el seguimiento y la coordinación del plan de aforos de las estaciones no permanentes.
- c) Dar apoyo a la redacción de informes sobre planeamiento urbanístico derivado.
- d) Redactar informes y propuestas técnicas sobre señalización vertical y horizontal, así como dar apoyo al seguimiento de las actuaciones que se deriven.
- e) Colaborar en el seguimiento y actualización de los datos del Catálogo oficial de carreteras.
- f) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

## Artículo 3

3.1 De la Sección de Conservación del Servicio Territorial de Carreteras de Barcelona, dependen los negociados siguientes:

- a) Negociado de Conservación de Vías de Alta Capacidad.
- b) Negociado de Conservación de la Red Secundaria.

3.2 Al Negociado de Conservación de Vías de Alta Capacidad, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Dar el apoyo técnico y administrativo para la ejecución del Plan de conservación de las Vías de Alta Capacidad.
- b) Dar el apoyo técnico y administrativo para la redacción de los proyectos y las obras de refuerzo del firme de las Vías de Alta Capacidad.
- c) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

3.3 Al Negociado de Conservación de la Red Secundaria, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Dar el apoyo técnico y administrativo para la ejecución del Plan de conservación de la Red Secundaria y Comarcal.

CVE-DOGC-B-18208062-2018

- b) Dar el apoyo técnico y administrativo para la redacción de los proyectos y las obras de refuerzo del firme de la Red Secundaria.
- c) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

#### Artículo 4

4.1 De la Sección de Transportes de Mercancías del Servicio Territorial de Transportes de Barcelona, dependen los negociados siguientes:

- a) Negociado de Transporte Público de Mercancías.
- b) Negociado de Transporte Privado de Mercancías.
- c) Negociado de Actividades Auxiliares y Complementarias.

4.2 Al Negociado de Transporte Público de Mercancías, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Organizar y hacer el seguimiento de las tareas necesarias para el impulso de los expedientes administrativos necesarios para el otorgamiento de autorizaciones para el transporte público de mercancías.
- b) Revisar y controlar la documentación presentada en relación con las autorizaciones para el transporte público de mercancías.
- c) Atender las demandas de información, tanto presencialmente como telefónicamente, en aquellos aspectos que no puedan ser resueltos por las personas tramitadoras.
- d) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

4.3 Al Negociado de Transporte Privado de Mercancías, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Organizar y hacer el seguimiento de las tareas necesarias para el impulso de los expedientes administrativos necesarios para el otorgamiento de autorizaciones para el transporte privado de mercancías.
- b) Revisar y controlar la documentación presentada en relación con las autorizaciones para el transporte privado de mercancías.
- c) Atender las demandas de información, tanto presencialmente como telefónicamente, en aquellos aspectos que no puedan ser resueltos por las personas tramitadoras.
- d) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

4.4 Al Negociado de Actividades Auxiliares y Complementarias, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Organizar y hacer el seguimiento de las tareas necesarias para el impulso de los expedientes administrativos necesarios para el otorgamiento de autorizaciones para actividades auxiliares y complementarias del transporte público de mercancías.
- b) Revisar y controlar la documentación presentada en relación con las autorizaciones para actividades auxiliares y complementarias del transporte público de mercancías.
- c) Atender las demandas de información, tanto presencialmente como telefónicamente, en aquellos aspectos que no puedan ser resueltos por las personas tramitadoras.
- d) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

#### Artículo 5

5.1 De la Sección de Transportes de Viajeros del Servicio Territorial de Transportes de Barcelona, dependen los negociados siguientes:

- a) Negociado de Autorizaciones de Viajeros.
- b) Negociado de Concesiones.

5.2 Al Negociado de Autorizaciones de Viajeros, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Organizar y hacer el seguimiento de las tareas necesarias para el impulso de los expedientes administrativos

CVE-DOGC-B-18208062-2018

necesarios para el otorgamiento de autorizaciones para el transporte de viajeros.

- b) Revisar y controlar la documentación presentada en relación con las autorizaciones para el transporte de viajeros.
- c) Atender las demandas de información, tanto presencialmente como telefónicamente, en aquellos aspectos que no puedan ser resueltos por las personas tramitadoras.
- d) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

5.3 Al Negociado de Concesiones, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Organizar y hacer el seguimiento de las tareas necesarias para el impulso de los expedientes administrativos necesarios para el otorgamiento y mantenimiento de las concesiones de transportes de viajeros.
- b) Revisar y controlar la documentación presentada en relación con las concesiones para el transporte de viajeros.
- c) Atender las demandas de información, tanto presencialmente como telefónicamente, en aquellos aspectos que no puedan ser resueltos por las personas tramitadoras.
- d) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

## Artículo 6

6.1 De la Sección de Inspección y Régimen Sancionador del Servicio Territorial de Transportes de Barcelona, depende el Negociado de Sanciones.

6.2 Al Negociado de Sanciones, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Organizar y hacer el seguimiento de las tareas necesarias para la incoación y la instrucción de los expedientes sancionadores tramitados por infracción de la normativa de transportes.
- b) Preparar los expedientes para la formulación de las propuestas de resolución.
- c) Revisar y controlar los plazos y el pago de las sanciones impuestas.
- d) Atender las demandas de información, tanto presencialmente como telefónicamente, en aquellos aspectos que no puedan ser resueltos por las personas tramitadoras.
- e) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

## Sección 2

De los negociados de los Servicios Territoriales en Girona, en Lleida y en Tarragona

## Artículo 7

7.1 De la Sección de Autorizaciones y Régimen Sancionador de los Servicios Territoriales de Carreteras de Girona, de Lleida y de Tarragona, dependen los negociados siguientes:

- a) Negociados de Gestión de Informes, Autorizaciones y Sanciones.
- b) Negociados Técnicos de Explotación.

7.2 A los Negociados de Gestión de Informes, Autorizaciones y Sanciones, les corresponden las funciones siguientes:

- a) Dar apoyo a la tramitación de los expedientes sancionadores, de restitución del medio y de autorizaciones e informes para llevar a cabo actuaciones y obras que afecten a los viales y a su zona de influencia.
- b) Tramitar los expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos por el usuario de los viales.

CVE-DOGC-B-18208062-2018

- c) Dar apoyo a la tramitación de los expedientes de daños ocasionados en las vías públicas y sus elementos.
- d) Hacer la tramitación administrativa de tasas que se apliquen de acuerdo con la Ley de tasas y precios públicos y con las leyes de acompañamiento de los presupuestos al inicio de cada ejercicio. En particular, de la tasa sobre el uso del dominio público viario.
- e) Implementar los cambios organizativos derivados de la transformación de la administración electrónica en la tramitación de los expedientes.
- f) Dar apoyo a la resolución de las consultas de las personas interesadas sobre el estado de las solicitudes y sobre aspectos administrativos referidos a las carreteras.
- g) Realizar la gestión documental de los expedientes.
- h) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende y dar el apoyo administrativo al resto de unidades del servicio territorial.

7.3 A los Negociados Técnicos de Explotación, les corresponden las funciones siguientes:

- a) Elaborar informes técnicos para la resolución de solicitudes de obras y actuaciones en los viales y en su zona de influencia.
- b) Dirigir y coordinar la vigilancia de los viales y de su zona de influencia.
- c) Proponer la adopción de medidas cautelares por infracciones a la legislación sectorial de carreteras.
- d) Llevar a cabo, con el apoyo del personal de las brigadas de conservación o con medios ajenos, las ejecuciones subsidiarias acordadas en los expedientes de restitución del medio.
- e) Elaborar propuestas de ordenación de los accesos existentes.
- f) Colaborar en el seguimiento y la coordinación del plan de aforos de las estaciones no permanentes.
- g) Dar apoyo a la redacción de informes sobre planeamiento urbanístico derivado.
- h) Redactar informes y propuestas técnicas sobre señalización vertical y horizontal, así como dar apoyo al seguimiento de las actuaciones que se deriven.
- i) Colaborar en el seguimiento y actualización de los datos del Catálogo oficial de carreteras.
- j) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

## Artículo 8

8.1 De la Sección de Conservación de los Servicios Territoriales de Carreteras de Girona, de Lleida y de Tarragona, dependen los Negociados de Conservación.

8.2 A los Negociados de Conservación, les corresponden las funciones siguientes:

- a) Dar el apoyo técnico y administrativo para la ejecución del Plan de conservación de la Red Secundaria y Comarcal y de la Red Básica.
- b) Dar el apoyo técnico y administrativo para la redacción de los proyectos y las obras de refuerzo del firme de la Red Secundaria y de la Red Básica.
- c) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

## Artículo 9

9.1 De la Sección de Concesiones y Autorizaciones de los Servicios Territoriales de Transportes de Girona, de Lleida y de Tarragona, dependen los Negociados de Autorizaciones.

9.2 A los Negociados de Autorizaciones, les corresponden las funciones siguientes:

- a) Organizar y hacer el seguimiento de las tareas necesarias para el impulso de los expedientes administrativos necesarios para el otorgamiento de autorizaciones para el transporte de viajeros y el transporte de mercancías.
- b) Organizar y hacer el seguimiento de las tareas necesarias para el impulso de los expedientes administrativos

CVE-DOGC-B-18208062-2018

necesarios para el otorgamiento y mantenimiento de las concesiones de transporte de viajeros.

- c) Revisar y controlar la documentación presentada en relación con las autorizaciones para el transporte de viajeros y de mercancías, así como para las concesiones de transporte de viajeros.
- d) Atender las demandas de información, tanto presencialmente como telefónicamente, en aquellos aspectos que no puedan ser resueltos por las personas tramitadoras.
- e) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

#### Artículo 10

10.1 De la Sección de Inspección y Régimen Sancionador de los Servicios Territoriales de Transportes de Girona, de Lleida y de Tarragona, dependen los Negociados de Sanciones.

10.2 A los Negociados de Sanciones, les corresponden las funciones siguientes:

- a) Organizar y hacer el seguimiento de las tareas necesarias para la incoación y la instrucción de los expedientes sancionadores tramitados por infracción de la normativa de transportes.
- b) Preparar los expedientes para la formulación de las propuestas de resolución.
- c) Revisar y controlar los plazos y el pago de las sanciones impuestas.
- d) Atender las demandas de información, tanto presencialmente como telefónicamente, en aquellos aspectos que no puedan ser resueltos por las personas tramitadoras.
- e) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

#### Capítulo 2

De los negociados de la Dirección General de Infraestructuras de Movilidad

#### Artículo 11

11.1 De la Sección de Planeamiento del Servicio de Planeamiento y Diseño, de la Subdirección General de Planificación y Tecnología, dependen los negociados siguientes:

- a) Negociado de Diseño Viario.
- b) Negociado de Planes y Mapas.
- c) Negociado de Redes Arteriales.

11.2 Al Negociado de Diseño Viario, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Diseñar propuestas viarias y sus modificaciones.
- b) Medir y valorar económicamente las propuestas viarias.
- c) Hacer el seguimiento del desarrollo de las redes viarias.
- d) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

11.3 Al Negociado de Planes y Mapas, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Dar apoyo a la cartografía oficial de carreteras y su publicación.
- b) Elaborar documentos cartográficos de referencia de los planes de carreteras.
- c) Elaborar documentos cartográficos de coordinación viaria y urbanística.
- d) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

11.4 Al Negociado de Redes Arteriales, le corresponden las funciones siguientes:

CVE-DOGC-B-18208062-2018

- a) Dar apoyo a la definición de itinerarios y redes funcionales a partir de datos procedentes de sistemas de información geográfica.
- b) Generar datos de cartografía para la planificación viaria.
- c) Elaborar cartografía temática de caracterización física y funcional de la red viaria.
- d) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

#### Artículo 12

12.1 De la Sección de Equipamientos y Datos Viarios del Servicio de Instalaciones y Equipamientos Viarios de la Subdirección General de Explotación Viaria, depende el Negociado de Explotación y Tráfico.

12.2 Al Negociado de Explotación y Tráfico, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Administrar y hacer el seguimiento del Plan anual de aforos de tráfico.
- b) Velar por el correcto funcionamiento de las instalaciones de aforos.
- c) Gestionar los contratos de mantenimiento de las estaciones de aforo.
- d) Supervisar y validar los datos de aforos recibidos de todas las instalaciones de explotación y tráfico de la red viaria de la Generalidad de Cataluña.
- e) Implementar y hacer el seguimiento de los programas de vestuario y equipos de protección individual para el personal de la DGIM y de los diferentes centros de conservación y control.
- f) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

#### Capítulo 3

De los negociados de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático

#### Artículo 13

13.1 Del Servicio de Prevención y Evaluación Ambiental de Actividades de la Subdirección General de Intervención y Calificación Ambiental, depende el Negociado de Soporte a la Ponencia Ambiental.

13.2 Al Negociado de Soporte a la Ponencia Ambiental, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Coordinar y dar apoyo administrativo a la secretaría de la Ponencia Ambiental.
- b) Dar apoyo a la gestión de las solicitudes de autorización ambiental con o sin declaración de impacto ambiental atribuidas a la Dirección General.
- c) Atender las consultas derivadas de la aplicación de la normativa en materia de prevención y control ambiental de las actividades y legislación relacionada, referentes a la tramitación de los expedientes y a la Ponencia Ambiental.
- d) Impulsar y coordinar la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* de la documentación relacionada con los expedientes de autorización ambiental y declaraciones de impacto ambiental.
- e) Supervisar y controlar la base de datos ambiental que se publica en la web del Departamento en relación con los expedientes de autorización ambiental.
- f) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

#### Artículo 14

14.1 Del Servicio de Información, Inspección y Control Ambiental de Actividades de la Subdirección General de Intervención y Calificación Ambiental, depende el Negociado de Soporte a la Gestión de Actividades Extractivas.

CVE-DOGC-B-18208062-2018

14.2 Al Negociado de Soporte a la Gestión de Actividades Extractivas, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Tramitar los expedientes de evaluación de la restauración y de seguimiento de las actividades extractivas.
- b) Calcular, hacer el mantenimiento y la actualización de las fianzas establecidas para garantizar la realización de los programas de restauración de las actividades extractivas.
- c) Gestionar la ejecución subsidiaria de la restauración de actividades extractivas por parte de la Administración, cuando su titular ha incumplido el programa establecido.
- d) Prestar apoyo administrativo al Servicio en la elaboración de directrices, criterios de homogeneización documental y elaboración de normativa.
- e) Coordinar la aplicación de la administración electrónica en la relación con las empresas y las administraciones públicas.
- f) Impulsar, coordinar y supervisar la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* de los anuncios de información pública y de las declaraciones de impacto ambiental así como la participación de los agentes implicados en la tramitación de los programas de restauración.
- g) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

#### Capítulo 4

De los negociados de la Secretaría de Hábitat Urbano y Territorio

#### Artículo 15

15.1 Del Servicio de Actuaciones de Montaña de la Dirección General de Políticas de Montaña y del Litoral, depende el Negociado de Actuaciones Directas.

15.2 Al Negociado de Actuaciones Directas, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Preparar y gestionar la ejecución de los trabajos técnicos necesarios para la realización de las actuaciones directas previstas en los planes comarcales de montaña.
- b) Preparar y gestionar la ejecución de los trabajos necesarios para la realización de proyectos técnicos para los programas de actuaciones que lleve a cabo el Servicio.
- c) Hacer el seguimiento y el control del desarrollo y ejecución de los programas.
- d) Coordinar los sistemas de información para mantener un archivo documental actualizado de las actuaciones realizadas.
- e) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

#### Artículo 16

16.1 Del Servicio de Estudios y Documentación de Vivienda de la Subdirección General de Coordinación y Seguimiento de los Programas de Vivienda, depende el Negociado de Indicadores de Vivienda.

16.2 Al Negociado de Indicadores de Vivienda, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Explotar los datos de base de los aplicativos de gestión de la política de vivienda para la elaboración de indicadores estadísticos.
- b) Elaborar informes periódicos de los indicadores estadísticos de política de vivienda y hacer difusión en el portal de vivienda de la Generalidad de Cataluña.
- c) Realizar el seguimiento mensual de los indicadores de política de vivienda para las unidades responsables de cada programa.
- d) Elaborar las capas de datos correspondientes al mercado inmobiliario sobre los sistemas de información geográfica.



- e) Dar apoyo técnico a la elaboración de indicadores estadísticos de vivienda.
- f) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

#### Disposiciones adicionales

##### Primera

##### Supresión de órganos

Se suprimen los negociados siguientes:

#### 1. Negociados de la Dirección de Servicios:

- Negociado de Registro, regulado en el artículo 2 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.
- Negociado de Producción, regulado en el artículo 3 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.
- Negociado de Contabilidad, regulado en el artículo 4 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.
- Negociado de Gestión de Ayudas, regulado en el artículo 4 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.
- Negociado de Ingresos, regulado en el artículo 5 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.
- Negociado de Administración, regulado en el artículo 11 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

#### 2. Negociados del Servicios Territoriales en Barcelona:

- Negociado de Explotación I, regulado en el artículo 20 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.
- Negociado de Explotación II, regulado en el artículo 20 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.
- Negociado de Soporte Administrativo, regulado en el artículo 3 de la Orden de 30 de junio de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 217/2000, de 26 de junio, de modificación de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.
- Negociado Técnico de Explotación II, regulado en el artículo 3 de la Orden de 30 de junio de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 217/2000, de 26 de junio, de modificación de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.
- Negociado de Soporte Administrativo, regulado en el artículo 18 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.
- Negociado de Notificaciones y Actas, regulado en el artículo 34 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.
- Negociado de Soporte Administrativo, regulado en el artículo 34 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

negociado.

### 3. Negociados de los Servicios Territoriales en Girona:

- Negociado de Notificaciones y Actas, regulado en el artículo 23 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

- Negociado de Soporte Administrativo, regulado en el artículo 23 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

### 4. Negociados de los Servicios Territoriales en Lleida:

- Negociado de Notificaciones y Actas, regulado en el artículo 23 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

- Negociado de Soporte Administrativo, regulado en el artículo 23 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

### 5. Negociados de los Servicios Territoriales en Tarragona:

- Negociado de Notificaciones y Actas, regulado en el artículo 23 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

- Negociado de Soporte Administrativo, regulado en el artículo 23 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

### 6. Negociados de la Dirección General de Transportes y Movilidad:

- Negociado de Soporte Administrativo, regulado en el artículo 46 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

### 7. Negociados de la Dirección General de Infraestructuras de Movilidad:

- Negociado de Información y Documentación, regulado en el artículo 44 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

- Negociado de Soporte Administrativo, regulado en el artículo 45 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

- Negociado de Conservación, regulado en el artículo 2 de la Orden de 30 de junio de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 217/2000, de 26 de junio, de modificación de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.

### 8. Negociados de la Secretaría de Hábitat Urbano y Territorio:

- Negociado de Archivo, regulado en el artículo 36 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

- Negociado de Planeamiento, regulado en el artículo 35 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

CVE-DOGC-B-18208062-2018

- Negociado de Soporte Administrativo, regulado en el artículo 39 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

## Segunda

### Cambios de denominación y adscripción

1. El Negociado Técnico de Explotación I regulado en el artículo 3 de la Orden de 30 de junio de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 217/2000, de 26 de junio, de modificación de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, pasa a denominarse Negociado Técnico de Uso y Defensa y a depender orgánicamente de la Sección de Explotación del Servicio Territorial de Carreteras de Barcelona.
2. El Negociado de Conservación I regulado en el artículo 20 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado, pasa a denominarse Negociado de Conservación de Vías de Alta Capacidad.
3. El Negociado de Conservación II regulado en el artículo 20 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado, pasa a denominarse Negociado de Conservación de la Red Secundaria.
4. Los negociados de Soporte Administrativo, regulados en el artículo 4 de la Orden de 30 de junio de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 217/2000, de 26 de junio, de modificación de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, pasan a denominarse negociados de Gestión de Informes, Autorizaciones y Sanciones.
5. El Negociado Administrativo, regulado en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 1995, de desarrollo de la estructura del Departamento de Medio Ambiente a nivel de negociado, pasa a denominarse Negociado de Soporte a la Gestión de Actividades Extractivas.
6. El Negociado de Soporte Administrativo, regulado en el artículo 2 de la Orden de 20 de julio de 1995, de desarrollo de la estructura del Departamento de Medio Ambiente a nivel de negociado, pasa a denominarse Negociado de Soporte a la Ponencia Ambiental.
7. El Negociado de Soporte Administrativo de Ofimática y Gestión Digital, regulado en el artículo 1 de la Orden MAH/513/2007, de 9 de diciembre, de desarrollo de negociados de la Secretaría de Vivienda, pasa a denominarse Negociado de Indicadores de Vivienda.

### Disposiciones transitorias

#### Primera

Las personas que ocupan los lugares afectados por esta Orden seguirán ejerciendo sus funciones respectivas mientras no se adapten los nombramientos o se provean, si procede, los puestos de trabajo de acuerdo con la estructura regulada.

#### Segunda

Las personas que resulten afectadas por las modificaciones orgánicas de esta Orden siguen percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que se estaban imputando hasta que se adopten las resoluciones y las modificaciones presupuestarias correspondientes.

### Disposiciones derogatorias

1. Quedan derogadas las disposiciones siguientes:

- a) Orden de 1 de diciembre de 1980, creando el Negociado de Asuntos Generales dentro de la Dirección General de Política Territorial, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.
- b) Orden de 17 de junio de 1981, sobre desarrollo de la estructura del Servicio Cartográfico de la Dirección General de Política Territorial, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.
- c) Orden de 26 de octubre de 1981, creando el Negociado de Planificación de Residuos, dentro de la Dirección General de Política Territorial del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.
- d) Orden de 29 de noviembre de 1982, por la que se crea un Negociado en la Sección de Recursos del Servicio de Asesoría Jurídica del Instituto Catalán del Suelo.
- e) Orden de 15 de enero de 1983, de desarrollo de la estructura orgánica de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de creación de varios negociados.
- f) Orden de 17 de febrero de 1986, por la que se crean tres negociados en la Dirección General de Política Territorial del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.
- g) Orden de 4 de mayo de 1987, por la que se crean dos negociados dentro de la Junta de Residuos.
- h) Orden de 30 de noviembre de 1987, de desarrollo de la estructura de la Dirección General de Obras Hidráulicas.
- i) Orden de 30 de noviembre de 1987, de desarrollo de la estructura de la Junta de Aguas.
- j) Orden de 30 de noviembre de 1987, de desarrollo de la estructura de la Junta de Saneamiento.
- k) Orden de 30 de mayo de 1988, por la que se crea un negociado en la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.
- l) Orden de 6 de julio de 1989, de desarrollo de la estructura de la Junta de Residuos.
- m) Orden de 8 de agosto de 1989, de desarrollo de la estructura de la Junta de Aguas.
- n) Orden de 23 de agosto de 1989, de desarrollo de la estructura orgánica del Instituto Catalán del Suelo.
- o) Orden de 5 de marzo de 1991, por la que se desarrolla el Decreto 48/1991, de 22 de enero, de reestructuración de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- p) Orden de 18 de noviembre de 1991, de desarrollo de la estructura orgánica del Instituto Cartográfico de Cataluña.
- q) Artículos 2 y 3 de la Orden de 20 de julio de 1995, de desarrollo de la estructura del Departamento de Medio Ambiente a nivel de negociado.
- r) Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado, excepto los artículos 13, 24, 25, 40 y 41.
- s) Orden de 30 de junio de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 217/2000, de 26 de junio, de modificación de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.
- t) Artículo 1 de la Orden MAH/513/2007, de 9 de diciembre, de desarrollo de negociados de la Secretaría de Vivienda.

Disposiciones finales

Primera

Esta Orden entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

---

CVE-DOGC-B-18208062-2018

Barcelona, 24 de julio de 2018

Damià Calvet i Valera

Consejero de Territorio y Sostenibilidad

(18.208.062)